

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **3099** DE 2011

"Por la cual se corrige un error de transcripción presentado en el artículo 5° de la Resolución CRC 3069 de 2011"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 y por la Ley 1245 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Resolución CRC 2532 de 2010 modificó el Artículo 38 de la Resolución CRC 2355 de 2010, adicionando una viñeta, por lo cual la obligación relativa a la asignación de NIP a usuarios de servicios móviles, prevista inicialmente en la viñeta número 11, quedó como viñeta N° 12.

Que el artículo 5° de la Resolución CRC 3069 de 2011, por medio de la cual se modifica, entre otras, la Resolución CRC 2355 de 2010, introdujo un cambio a la obligación anterior, imponiendo al Administrador de la Base de Datos el deber de asignar el NIP a los usuarios de servicios móviles y llevar a cabo la verificación de la solicitud de portación.

Que para efectos de lo anterior, el artículo 5° de la mencionada Resolución CRC 3069 se transcribió, por error involuntario, que dicha modificación correspondía a la prevista en la viñeta número 11 del artículo 38 de la Resolución 2355 de 2010, sin tener en cuenta que con la expedición de la Resolución CRC 2532 de 2010, la obligación modificada se hallaba contenida en la viñeta número 12.

Que con el fin de corregir el error de transcripción antes aludido, se requiere ajustar lo previsto en el artículo 5° de la Resolución 3069 de 2011, y en su lugar, hacer referencia a la modificación de la obligación prevista en la viñeta número 12 de la Resolución CRC 2532 de 2010.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 3° de la Resolución CRT 1596 de 2006, aquellas decisiones que corrijan errores puramente aritméticos o tipográficos en que se haya incurrido al momento de su expedición no serán sometidas al trámite de publicidad contenido en el artículo 9° del Decreto 2696 de 2004, siempre que no incidan en el sentido de la decisión y que el tema sobre el cual versa el error haya sido discutido por el sector dentro del procedimiento de transparencia y publicidad de que trata el citado Decreto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, no es aplicable la obligación de publicidad establecida en el artículo 9° del Decreto 2696 de 2004.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 5° de la Resolución 3069 de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5. Modificar la viñeta 12 del artículo 38 de la Resolución CRC 2355 de 2010, modificado por el artículo 6° de la Resolución CRC 2532 de 2010, la cual quedará así:

- *"Asignar el NIP a Usuarios de servicios móviles y realizar la verificación de la Solicitud de Portación."*

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los

27 JUL 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO MOLANO VEGA
Presidente



CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo

C.E. Acta 774 - 21/06/2011

S.C. Acta 254 - 29/06/2011

MDR/JEP/CGT 